

## **CARTA DE ARREGLO**

**ENTRE**

**LA DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS**

**Y**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

**RESPECTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE HORAS Y SALARIOS  
APLICABLES A LOS TRABAJADORES ECUATORIANOS EN LOS ESTADOS  
UNIDOS**

La División de Horas y Salarios (WHD, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, en lo sucesivo denominados “los Participantes”:

**CONSIDERANDO** su deseo de proteger el bienestar de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores ecuatorianos y a sus empleadores en los Estados Unidos acerca de los reglamentos sobre salarios y horas incluyendo sus derechos y responsabilidades respectivos en el lugar de trabajo, de proporcionarles información sobre recursos de la WHD con el propósito de fortalecer la implementación de las leyes que ésta aplica;

**CONSIDERANDO** la importancia de promover un mejor entendimiento de las leyes y de los reglamentos relativos a salarios y horas entre los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos a través de la difusión, la educación, la capacitación y la emulación de mejores prácticas, y ayudar a abordar los asuntos en materia de salarios y horas que afectan a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos; y

---

**CONSIDERANDO** la intención de los Participantes, mediante la declaración conjunta del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, firmada en Washington, D.C. el 26 día de agosto, del año 2016, de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales,

Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

## **SECCIÓN 1**

### **Objetivo**

El objetivo de esta Carta de Arreglo es promover la comprensión de los reglamentos de la normativa sobre salarios y horas incluyendo los derechos en el lugar de trabajo de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y con otras agencias gubernamentales pertinentes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y con el consentimiento mutuo de los Participantes.

## **SECCIÓN 2**

### **Áreas de colaboración**

Para alcanzar este objetivo, los Participantes tienen la intención de continuar con las siguientes iniciativas relativas a los reglamentos de la normativa de salarios y horas, así como, los derechos en los lugares de trabajo que afecten a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos en la medida que hayan fondos disponibles:

1. Desarrollo, traducción y diseminación conjuntos de materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos para abordar las leyes y reglamentos de salarios y horas, incluyendo los derechos en el lugar de trabajo que afecte a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos.
2. Distribución y publicación de folletos en español (según corresponda), panfletos y otros materiales informativos por parte de la WHD y de la Embajada de Ecuador y sus Consulados en los Estados Unidos a los trabajadores ecuatorianos, relacionados con las leyes y los reglamentos de salarios y horas, incluyendo los derechos en el lugar de trabajo en los Estados Unidos, antes y después de su arribo a los Estados Unidos.

3. Ampliación conjunta de asociaciones de colaboración a otras áreas geográficas en los Estados Unidos, siendo cada iniciativa ajustada a las características especiales de las comunidades en cuestión.

4. Desarrollo, con la Embajada del Ecuador y sus Consulados en los Estados Unidos, de otros modelos adecuados de colaboración para su implementación en regiones de los Estados Unidos en donde existan concentraciones de trabajadores ecuatorianos.

5. Difusión por parte de la Embajada del Ecuador y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a entidades religiosas y comunitarias que suelen interactuar con trabajadores ecuatorianos con el fin de:

- a. facilitar reuniones con trabajadores ecuatorianos para informarles sobre las leyes y reglamentos de salarios y horas, incluyendo los derechos en el lugar de trabajo en los Estados Unidos y dónde se pueda solicitar asistencia; y
- b. promover la distribución de materiales informativos sobre las leyes y los reglamentos de salarios y horas, incluyendo los derechos en el lugar de trabajo en los Estados Unidos y dónde se pueda solicitar ayuda.

6. Difusión por parte de la Embajada del Ecuador y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a los empleadores o asociaciones empresariales hispanas o ecuatorianas en los Estados Unidos para facilitar la capacitación por parte de la WHD sobre las leyes aplicables de salarios y horas.

7. Difusión por parte de la Embajada del Ecuador y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a los medios de difusión hispanohablantes nacionales y comunitarios locales en los Estados Unidos para facilitar programas de servicio público que informen sobre leyes y reglamentos de salarios y horas, incluyendo los derechos en el lugar de trabajo en los Estados Unidos.

8. Apoyo por parte de la Embajada del Ecuador y sus Consulados para la localización de los trabajadores ecuatorianos que regresan al Ecuador con el fin de:

- a. brindar información sobre el domicilio actual de un trabajador ecuatoriano, para facilitar el pago de salarios pendientes; y
- b. brindar información para la adopción de acciones coercitivas contra el empleador de un trabajador ecuatoriano en los Estados Unidos.

### **SECCIÓN 3**

#### **Proceso de consultas**

Los Participantes tienen la intención de colaborar a través de esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la WHD y la Embajada del Ecuador en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de área de la WHD y los Consulados ecuatorianos en los Estados Unidos. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para comunicación formal a niveles nacional y regional, quienes serán responsables de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes tienen la intención de reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo.

### **SECCIÓN 4**

#### **Gastos y costos**

Esta Carta de Arreglo no es un documento legalmente vinculante y no conlleva el ejercicio de derechos u obligaciones bajo la normativa internacional. Nada en esta Carta de Arreglo obliga a los participantes a comprometer recursos o fondos. Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con esta Carta de Arreglo y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el presupuesto respectivo de cada Participante.

**SECCIÓN 5**  
**Disposiciones finales**

Esta Carta de Arreglo no es un acuerdo internacional y no crea derechos u obligaciones internacionales. Esta Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de suscripción y tiene la intención de fenecer luego de un período de tres años. Puede ser modificada mediante el consentimiento escrito de los Participantes. Esta Carta de Arreglo puede continuar con el consentimiento escrito de los Participantes. Si cualquier Participante tiene la intención de suspender el presente Arreglo, deberá procurar notificarlo por escrito al otro Participante con tres meses de anticipación.

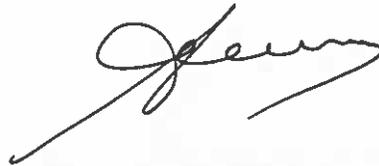
Suscrita en Washington, D.C.,           AUG 26 2016           en inglés y español.

**POR LA DIVISIÓN DE HORAS Y  
SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE  
TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS:**



**David Weil, PhD**  
**Administrador**

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, Y MOVILIDAD HUMANA  
DEL ECUADOR:**



**Francisco Borja Cevallos**  
**Embajador del Ecuador**  
**en los Estados Unidos**